



Medellín, jueves 17 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.825

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003252	Diciembre 14 de 2020	3	070003261	Diciembre 15 de 2020	25
070003253	Diciembre 14 de 2020	6	070003262	Diciembre 15 de 2020	28
070003254	Diciembre 14 de 2020	9	070003263	Diciembre 15 de 2020	31
070003255	Diciembre 14 de 2020	12	070003264	Diciembre 15 de 2020	34
070003256	Diciembre 14 de 2020	14	070003265	Diciembre 15 de 2020	37
070003257	Diciembre 14 de 2020	16	070003266	Diciembre 15 de 2020	39
070003258	Diciembre 15 de 2020	18	070003267	Diciembre 15 de 2020	41
070003259	Diciembre 15 de 2020	19	070003268	Diciembre 15 de 2020	44
070003260	Diciembre 15 de 2020	22			



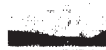
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003252

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por reorganización de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal del Municipio de Necoclí se hace necesario trasladar plazas con docentes del nivel de Preescolar y Básica Primaria para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora. Ya que la matrícula reportada en el SIMAT de los grados se encuentra en dicha Institución y sede Educativa.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **OYOLA OSPINO OSWALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.187.415**, vinculado en Propiedad, Bachiller Pedagógico, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal	Básica Primaria- Todas - Plaza 4900080-010	Docente de Aula- Básica Primaria- Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora	Docente de Aula- Básica Primaria- Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **OYOLA OSPINO OSWALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.187.415**, vinculado en Propiedad, Bachiller Pedagógico, como Docente de Aula- Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora, del municipio de Necoclí, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal, Docente de Aula- Básica Primaria del mismo municipio.

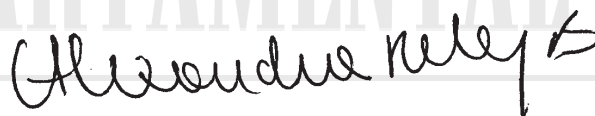
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativo	<i>[Signature]</i>	<i>10/11/2020</i>
	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente	<i>[Signature]</i>	<i>10/11/2020</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	<i>10/12/2020</i>
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>[Signature]</i>	<i>03-12-2020</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	25-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003253

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por reorganización de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal del Municipio de Necoclí se hace necesario trasladar plazas con docentes del nivel de Preescolar y Básica Primaria para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora. Ya que la matrícula reportada en el SIMAT de los grados se encuentra en dicha Institución y sede Educativa.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **LOPEZ HERNANDEZ BERTA FELICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.155.664**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal	Básica Primaria- Todas - Plaza 4900080-024	Docente de Aula- Básica Primaria- Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora	Docente de Aula- Básica Primaria- Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LOPEZ HERNANDEZ BERTA FELICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.155.664**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula- Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede EU María Auxiliadora, del municipio de Necoclí, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal, Docente de Aula- Básica Primaria del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

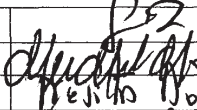
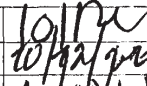
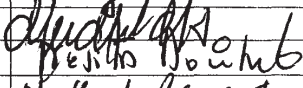
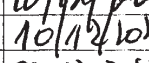
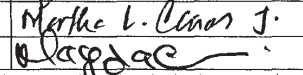
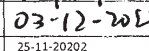

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		
Proyectó:	Magdalena Cuevo Martínez - Dirección de Talento Humano		25-11-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



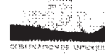
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003254

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **GILMA DEL SOCORRO BEDOYA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43,412,144**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede Institución Educativa Rural La Palmera del municipio de La Unión, población mayoritaria en reemplazo de la señora **YULIETH MILEYDI FRANCO RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43,278,933, con quien permuta para ser trasladada, la señora **GILMA DEL SOCORRO BEDOYA BEDOYA**, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YULIETH MILEYDI FRANCO RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43,278,933**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, población mayoritaria; en reemplazo de la señor **GILMA DEL SOCORRO BEDOYA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43,412,144, con quien permuta para ser trasladada, la señora **YULIETH MILEYDI FRANCO RENDÓN**, viene como Docente de Aula, Básica Primaria, de la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede Institución Educativa Rural La Palmera del municipio de La Unión, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		10/12/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003255

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

BRIGADIER GENERAL JUVENAL DÍAZ MATEUS

Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los militares que han sobresalido por sus méritos y los valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirle a Antioquia y a la Patria.

Que el **BRIGADIER GENERAL JUVENAL DÍAZ MATEUS**, destacado militar santandereano, ha cumplido a cabalidad con su misión como Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, donde se ha destacado por su firme compromiso con la desarticulación de los Grupos Armados Organizados en las subregiones Norte, Suroeste, Occidente, Oriente y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y por la lucha contra el narcotráfico y la minería ilegal, contribuyendo de esta manera con la seguridad y el orden público en el territorio antioqueño.

Que durante su gestión se han logrado importantes resultados para contrarrestar las diferentes amenazas que se ciñen sobre la jurisdicción; prueba de ello es la entrega de la región con cero secuestrados, la erradicación de 2.977 hectáreas, dejando solo 100 de las reportadas por el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos-PNIS en la jurisdicción de la Cuarta Brigada, impactando considerablemente el primer eslabón del narcotráfico.

Que durante su permanencia en la Comandancia de la Cuarta Brigada también se han alcanzado logros significativos en materia social: se beneficiaron 21 municipios con la construcción de 225 kilómetros de placa huella; 20.125 personas con el mantenimiento a las vías terciarias de la jurisdicción de la Cuarta Brigada y 11 municipios fueron declarados libres de sospecha de minas antipersona; además de los valiosos aportes a la reforestación y al manejo de la contingencia para enfrentar la pandemia del Covid-19.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **BRIGADIER GENERAL JUVENAL DÍAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército**

“.....”

Nacional, por su comprometida y exitosa gestión en favor de la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad en el Departamento de Antioquia y en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **BRIGADIER GENERAL JUVENAL DÍAZ MATEUS, Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 15 de diciembre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003256

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

BRIGADIER GENERAL ERICK RODRÍGUEZ APARICIO

Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los militares que han sobresalido por sus méritos y los valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirle a Antioquia y a la Patria.

Que este destacado militar santandereano, profesional en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes y administrador de empresas con especialización en Política y Asuntos Internacionales y maestría en Seguridad Internacional y Estrategia, realizada en el King's College de la Universidad de Londres, durante el ejercicio de sus más de 30 años de carrera militar, se ha destacado por su gran compromiso y excelentes calidades profesionales y humanas como oficial de las Fuerzas Militares de Colombia.

Que durante su tiempo de permanencia al frente de la Comandancia de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles, el **BRIGADIER GENERAL ERICK RODRÍGUEZ APARICIO** contribuyó a la consolidación territorial en el Bajo Cauca antioqueño, una de las zonas de mayor conflicto armado en el país, donde varios grupos residuales, guerrilla del ELN, Clan del Golfo y otras estructuras criminales se disputan el control territorial; y combatió contra los Grupos Armados Organizados que allí confluyen, los cuales están involucrados en el narcotráfico, la explotación ilícita de minerales y las rentas criminales.

Que a través de la neutralización de las amenazas que han afectado la gobernabilidad y el desarrollo de esta subregión, el **BRIGADIER GENERAL ERICK RODRÍGUEZ APARICIO** ha trabajado intensamente para garantizar la convivencia ciudadana y para preservar las instituciones democráticas.

DECRETA

“

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **BRIGADIER GENERAL ERICK RODRÍGUEZ APARICIO, Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles**, por su comprometida labor y su valiente accionar en contra de las estructuras criminales que se disputan el control territorial en el Bajo Cauca antioqueño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **BRIGADIER GENERAL ERICK RODRÍGUEZ APARICIO, Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 15 de diciembre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003257

Fecha: 14/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

MAYOR GENERAL JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO

Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los militares que han sobresalido por sus méritos y los valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirle a Antioquia y a la Patria.

Que el **MAYOR GENERAL JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO**, destacado militar antioqueño, ha cumplido a cabalidad su misión como Comandante de la Séptima División, desde la cual ha combatido intensamente la criminalidad y ha enfrentado las problemáticas complejas del Bajo Cauca, Urabá y Suroeste de Antioquia.

Que, como Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional, en su lucha contra el narcotráfico enfocó su estrategia en la erradicación en sus dos modalidades, en la eliminación de los corredores de las economías ilícitas y el fortalecimiento de la interdicción que busca neutralizar los precursores que se emplean para el procesamiento de alcaloides.

Que el **MAYOR GENERAL JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO**, con la colaboración de los soldados del Ejército Nacional, desarrolló operaciones militares contundentes y exitosas contra el GAO Los Caparros y el GAO Clan del Golfo, el cual se ha visto notablemente afectado en los dos últimos años, gracias al accionar del Ejército Nacional en el territorio.

Que igualmente realizó una importante operación logística de apoyo y defensa de la autoridad civil (ADAC) para el manejo y mitigación de la situación de emergencia por la pandemia del Covid-19, a través de la cual movilizó más de 1.500 toneladas de ayudas a familias vulnerables afectadas.

Que así mismo, el departamento de Antioquia le debe un inmenso agradecimiento al **MAYOR GENERAL JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO**, en razón a que, durante su permanencia en la Comandancia de la Cuarta Brigada del Ejército

“.....”

Nacional, la dinámica operacional logró significativos avances en la lucha contra todos los fenómenos de criminalidad que le tocó enfrentar en Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **MAYOR GENERAL JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO, Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional**, por su comprometida lucha contra la criminalidad y su invaluable gestión para garantizar el orden público y la protección de los derechos humanos en Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **MAYOR GENERAL JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO, Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 15 de diciembre de 2020

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003258

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: HECTOR



“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **18.530.378**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, por los días 17 y 18 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **18.530.378**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, por los días 17 y 18 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó Claudia Patricia Wiche Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003259

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LINA FARLEY ARTEAGA NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39,282,824**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, población mayoritaria en reemplazo del señor **DAMASO DAMIÁN CACUA OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85,462,258, con quien permuta para ser trasladada, la señora **LINA FARLEY ARTEAGA NARVÁEZ**, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de Institución Educativa Donmatías, sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DAMASO DAMIÁN CACUA OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **N°85,462,258**, Comunicador Social y Periodista, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Donmatías, sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **LINA FARLEY ARTEAGA NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39,282,824**, con quien permuta para ser trasladado, el señor **DAMASO DAMIÁN CACUA OLIVEROS**, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	J2	10/12/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	[Firma]	24/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	[Firma]	10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



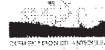
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003260

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **FANNY ARANGO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **22,103,610**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Chaverras del municipio de Sonsón, población mayoritaria en reemplazo de la señora **MIRYAM ASTRID CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43,463,995, con quien permuta para ser trasladada, la señora **FANNY ARANGO TORO**, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Integral para Jóvenes y Adultos Celia Ramos Toro del municipio de Sonsón; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MIRYAM ASTRID CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43,463,995**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Integral para Jóvenes y Adultos Celia Ramos Toro del municipio de Sonsón, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **FANNY ARANGO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22,103,610**, con quien permuta para ser trasladada, la señora **MIRYAM ASTRID CASTAÑO ARIAS**, viene como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, Básica Primaria, de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Chaverras del municipio de Sonsón, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/2/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/12/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		10-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003261

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SONIA MILENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43,269,369**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Escuela Rural Integral Luis Javier García Isaza del municipio de Caldas, población mayoritaria en reemplazo de la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21,994,699, con quien permuta para ser trasladada, la señora **SONIA MILENA GÓMEZ GARCÍA**, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Donmatías, sede Escuela Urbana Luis López de Mesa del municipio de Donmatías; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21,994,699**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Donmatías, sede Escuela Urbana Luis López de Mesa del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **SONIA MILENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43,269,369, con quien permuta para ser trasladada, la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**. viene como Docente de Aula. Básica Primaria. de la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Escuela Rural Integral Luis Javier García Isaza del municipio de Caldas, población mayoritaria.


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


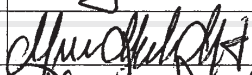
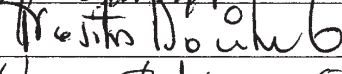
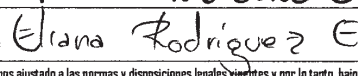
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		10/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003262

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ONEIDA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **22,019,931**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa San Rafael, sede Centro Educativo Rural La Cumbre del municipio de San Rafael, población mayoritaria en reemplazo de la señora **ELIANA ASTRID RODRÍGUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22,159,538, con quien permuta para ser trasladada, la señora **ONEIDA GIRALDO QUINTERO**, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANA ASTRID RODRÍGUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°22,159,538**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **ONEIDA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 22,019,931**, con quien permuta para ser trasladada, la señora **ELIANA ASTRID RODRÍGUEZ GIRALDO**. viene como Docente de Aula. Básica Primaria. de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Institución Educativa San Rafael, sede Centro Educativo Rural La Cumbre del municipio de San Rafael, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.*

ARTÍCULO CUARTO: *Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.*

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	10/12/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	14/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	<i>Eliana Rodríguez E</i>	09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003263

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LEIDY YOLIAN Y TORO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **25,249,589**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, población mayoritaria en reemplazo de la señora **JULIA MATILDE ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32,556,377, con quien permuta para ser trasladada, la señora **LEIDY YOLIAN Y TORO ZAPATA**, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JULIA MATILDE ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32,556,377**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **LEIDY YOLIAN Y TORO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.249,589, con quien permuta para ser trasladada, la señora **JULIA MATILDE ROJAS ROJAS**, viene como Docente de Aula, Básica Primaria, de la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003264

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se adicionan al presupuesto de la actual vigencia fiscal la suma de \$266.830.177 al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia-IU Digital

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.

- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Contador de la IU Digital, certificó por escrito los ingresos para dicha adición y expidió comprobante de recaudo 031-112 del 30 de septiembre de 2020, indicando que estos ingresos corresponden a aportes del Ministerio de Educación Nacional, según la Resolución No. 018029 del 28 de septiembre de 2020 de la misma Entidad, "por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación

GCADAVIDC

Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020”, destinados al saneamiento de pasivos especificados en el Plan de Pago de Obligaciones de la vigencia 2020.

- c. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de funcionamiento al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$266.830.177)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	1252	T-IE11020505010191	999999999	999999	\$266.830.177	Aportes de la Nación para funcionamiento
TOTAL					\$266.830.177	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$266.830.177)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	1252	1.1.1.4	999999999	999999	\$125.549.910	Primas legales
0-2716	1252	1.1.1.10	999999999	999999	\$129.546.899	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas
0-2716	1252	1.1.1.1	999999999	999999	\$11.733.368	Sueldos de personal
				TOTAL	\$266.830.177	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		11/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		11/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		14. 12. 20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003265

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio 202001013875 del 30 de noviembre de 2020.
- c. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para realizar abono a capital de la deuda pública de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	1.1.1.10	999999999	999999	109.435.388	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas

GCADAVIDC

0-1010	1264	1.2.2.11	999999999	999999	53.000.000	Mantenimiento y reparaciones
0-1010	1264	1.2.2.7	999999999	999999	160.000.000	Gastos Vinculacion de Personal articulo 30 Ley 909 de 2004
0-1010	1264	1.2.2.10	999999999	999999	22.000.000	Otros gastos de adquisición de servicios
0-1010	1264	1.2.90	999999999	999999	89.955.000	Otros gastos generales
0-1010	1264	1.3.19	999999999	999999	400.000.000	Sentencias y Conciliaciones
0-1010	1264	1.1.1.4	999999999	999999	423.299.400	Primas legales
				TOTAL	1.257.689.788	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	T.1.1.1.2	999999999	999999	1.257.689.788	Educación interna capital
				TOTAL	1.257.689.788	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretaría General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes-Director -Presupuesto-Departamento de Antioquia		11/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica		11/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		11/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Juridico- Departamento de Antioquia		14.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070003266

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio 202001013876 del 30 de noviembre de 2020 y a través del oficio 202001014200 del 9 de diciembre de 2020, certificó que los recursos provienen de mayor valor en el recaudo.
- c. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para realizar abono a capital de la deuda pública de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

GCADAVIDC

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	1.543.103.470	Impuesto al Tabaco
0-1010	1264	T-IE1102040198	999999999	999999	1.701.940.394	Otras ventas de Bienes
				TOTAL	3.245.043.864	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	T.1.1.1.2	999999999	999999	3.245.043.864	Educación interna capital
				TOTAL	3.245.043.864	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		11/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		11/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		14.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003267

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se adicionan al presupuesto de la actual vigencia fiscal la suma de \$802.976.002 al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia-IU Digital

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que de conformidad con el inciso final del Artículo 72 de la Ordenanza 44 de 2019, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones presupuestales al agregado de inversión, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.
- c. Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 28994 del 20 de diciembre de 2017, se obtiene viabilidad para la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

GCADAVIDC

- d. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital solicitó mediante comunicado del 10 de noviembre de 2020 al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia la emisión del concepto favorable para realizar adición presupuestal para la consolidación de la Institución y actualización por el mismo concepto de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio con Radicado 2020030297356 del 11 de noviembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al rubro presupuestal de inversión del presupuesto de la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$802.976.002)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	1252	T-IE11020505010193	9999999999	999999	\$802.976.002	Aportes de la Nación para inversión
TOTAL					\$802.976.002	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$802.976.002)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	1252	A.1.7.2	330408000	020239001	\$802.976.002	Consolidación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
TOTAL					\$802.976.002	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMIE FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/11/2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica		11/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		11/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		14.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003268

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se hace necesario realizar la supresión de cinco (5) plazas de trabajador oficial los cuales se encuentran vacantes a consecuencia de las renuncia de quienes los ocupaban, y que estos cargos existían en la planta de cargos debido al fuero sindical que cobijaba a las personas que se encontraban adscritas a ellos.
- D. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales y la racionalización del gasto público es necesario modificar la planta de cargos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo de trabajador oficial:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	938 - 11 - OFICIAL DE I (T.O)	Trabajador Oficial	2000000298
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	934 - 02 - OBRERO (T.O)	Trabajador Oficial	2000000294
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	946 - 03 - OFICIOS VARIOS (T.O)	Trabajador Oficial	2000000302
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	925 - 01 - ASEADOR (T.O)	Trabajador Oficial	2000000285
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	925 - 01 - ASEADOR (T.O)	Trabajador Oficial	2000000286

A

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitario		09/12/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		09/12/2020
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		09/12/2020
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora - Secretaria de Gestión Humana		09/12/2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		14.12.20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		14.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000737
Fecha: 16/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORIA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON cuya sigla es LIATLON, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal, lo que consta en el Acta del 13 de noviembre del 2020, en reunión del órgano de administración como consta en el Acta N°01 del 14 de noviembre del 2020 y en Resolución N°08 del 14 de noviembre del 2020; se eligieron los miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor GLENER MONTOYA VALENCIA, en su calidad de presidente, solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GLENER MONTOYA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N°70.906.160 como Representante Legal la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON cuya sigla es LIATLON, con domicilio en el municipio de Medellín y el de los siguientes dignatarios:

CATALINA BERMÚDEZ GALINDO	Vicepresidente	C.C.N°1.015.394.335
WALTER ALONSO CANO MUÑOZ	Tesorero	C.C.N° 98.621.053
ALEJANDRO ZULUAGA MENESES	Secretario	C.C.N° 98.670.751
CARLOS CAMACHO VÁSQUEZ	Vocal	C.C.N°1.035.415.437
ALEXANDER OSORNO BALBIN	Rev. Fiscal Principal	C.C. N° 71.211.604 T.P.N° 107442-T
CARLOS MARTINEZ GUARÍN	Rev. Fiscal Suplente	C.C. N° 15.439.770 T.P.N° 107453-T

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000737
Fecha: 16/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



LAURA MARÍN ESCOBERO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.1.035.427.352
DAVID VILLA PAMPLONA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 71.291.928
JUAN RAFAEL OROZCO MASO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 70.567.529

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 4 de marzo del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

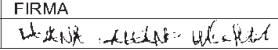
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente


LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		04/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163986 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000699

Fecha: 03/12/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el club CICLO CLUB ESCUELA CIUDAD BOLIVAR - CICLEB que practica el Ciclismo, con domicilio en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia; obtuvo Personería Jurídica reconocida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 00592 del 18 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Departamental el día 04/09/2008.
4. Que el día 11/09/2020 en Asamblea Universal como consta en Acta de misma fecha, en Acta de distribución de cargos 12/09/2020 expedida por el órgano de administración y en Resolución del 12/09/2020, se eligieron dignatarios y se distribuyeron los cargos.
5. Que el señor OSCAR ALONSO HERRERA CARO, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor OSCAR ALONSO HERRERA CARO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 70.418.418, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CICLO CLUB ESCUELA CIUDAD BOLIVAR - CICLEB que practica el Ciclismo, con domicilio en el municipio de Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000699
Fecha: 03/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



KELLY JOHANA PIEDRAHITA TORO	Tesorero	C.C. N° 43.492.340
FABIO ALONSO GÓMEZ LOPERA	Secretario	C.C. N° 70.419.818
ELIZABETH CHACON GÓMEZ	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 41.948.207 T.P. N° 219160 -T
CARLOS ALBERTO RICO AGUDELO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.412.171
ELBER EDUARDO MONCADA BOLÍVAR	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.418.536
BEATRIZ EUGENIA HERRERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.487.201

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 12 de noviembre del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

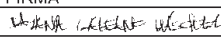
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		01/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 163987 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
